

SEN
III
AEN

107 Dado Cada Uno de sus Vocos Embres, Señal. D. Juan de
 Salinas, D. Juan Torrealba de Torres, D. Juan Chio, y D. Josef
 Garay: Diferon. Que sin que sea visto perpetuar al Coman-
 dante de su morada de la Yndia que dho. D. Diego
 memoria tenon pendiente esta Villa Coma D. Diego
 Alagon, a tener de la parceda de Comandante
 que con arreglo de sus pautas de satisfacion, la que
 e alla respuesta, p. no haver inconveniente para
 su gobierno. Y por la pax de Navarra, a solicitar
 primero p. ella, y si que en el interin no le Coma
 tenon m. parte porfirio, de esta Villa m. su Coman-
 de su de su Coma la Comandante, por adras
 a tener de m. parte parceda de dho. D. Diego, en lo
 respectante a su Comandante de dho. D. que e esta
 Comandante, y que con la mayor brevedad se de Comandante
 demande, p. lo que el Sr. Don. Indio pidio de la libre
 tenon. de dho. D. Diego de dho. Comandante
 El Sr. D. Juan de Navarra Comandante. Dho. Que sin que sea
 visto de la facultad que tiene. Dho. de Navarra, que
 solo sea p. su antiguedad, como de los hijos al
 D. de Navarra de la D. de Navarra, y prudente de esta Villa
 en la disputa de Navarra de Navarra Cada Uno en
 su lugar uno, de su de Comandante el asunto
 que se acuerda, y de su mandado de Dho. Comandante
 seponer a los Dhos. y quando se acordar p. que se com-

